

2221 *ORDEN de 9 de enero de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrollado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes,

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 9 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Lengua Castellana y Literatura», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de «Tecnología», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial «Lengua Viva 3», área de «Lengua Castellana y Literatura», para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Octaedro: Proyecto editorial «Mágica Lengua», área de «Lengua Castellana y Literatura», para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2222 *RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Ingeniero Técnico Agrícola.*

Por haber sufrido extravío el título de Perito Agrícola de don Francisco Javier Roig Simó, expedido el 29 de abril de 1994, durante el traslado del Servicio de títulos a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 3 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

2223 *RESOLUCION de 3 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología).*

Por haber sufrido extravío el título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología), expedido el 13 de mayo de 1994, a favor de doña María Jesús Goicoechea Iturregui, al ser enviado desde el servicio de títulos del Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad de Deusto,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 3 de enero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2224 *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «VW Finance, Sociedad Anónima», entidad de financiación, realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1995.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 27 de octubre de 1995, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Página 31509, artículo 51, párrafo segundo, donde dice: «... Jefe de primera... Nivel J. Capital asegurado-pesetas 7.804.928», debe decir: «... Jefe de primera ... Nivel J. Capital asegurado-pesetas 7.804.926».

Página 31509, artículo 54, donde dice: «... las cantidades de 953,...», debe decir: «... la cantidad de 953,...».

Página 31509, artículo 58, donde dice: «... con al menos un año de antigüedad...», debe decir: «... con al menos de un año de antigüedad...».

Página 31510, cláusula adicional, párrafo tercero, donde dice: «... al articulado del Convenio como anexo 1...», debe decir: «...al articulado del Convenio como anexo número 1...».

Página 31508, donde dice: «... CAPITULO VIII...», debe decir: «...CAPITULO VII...».

Página 31508, donde dice: «... CAPITULO IX...», debe decir: «... CAPITULO VIII...».

Página 31509, donde dice: «... CAPITULO X...», debe decir: «... CAPITULO IX...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2225 *REAL DECRETO 1826/1995, de 3 de noviembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Hércules norte» y «Hércules sur», situados en la zona C, subzona b).*

Por Real Decreto 716/1987, de 30 de abril, se encomendó al Instituto Nacional de Hidrocarburos el estudio y evaluación de un área de especial investigación situada en la zona C, subzona b), frente a las costas de las provincias de Huelva y Cádiz.

Conforme a los artículos 2 y 4 del citado Real Decreto y de acuerdo con el resultado de los estudios que se han llevado a cabo en dicha área desde el año 1987, se han solicitado en favor del Instituto Nacional de Hidrocarburos los permisos de investigación de hidrocarburos «Hércules norte» y «Hércules sur».

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, por Real Decreto-ley 5/1995, de 16 de junio, de creación de determinadas Entidades de Derecho Público, se subrogó, desde el día 1 de agosto de 1995, en la titularidad de los bienes, obligaciones y derechos de los que era titular el Instituto Nacional de Hidrocarburos.

La sociedad «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», antes denominada «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima», transmitió los permisos y concesiones de que era titular en España a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», después de un proceso de escisión, previa autorización del Consejo de Ministros.

Vista la solicitud presentada en el Registro Especial del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, con fecha 1 de junio de 1995, por el Instituto Nacional de Hidrocarburos, «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», y «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», para la adjudicación de los permisos de investigación «Hércules norte» y «Hércules sur», y teniendo en cuenta que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», posee la capacidad técnica y financiera necesaria y que los trabajos propuestos son razonables y con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias, procede otorgar los permisos.